

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 36

(Proyecto Núm. 81)

Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2020-2021, QUE ESTABLECIÓ POLÍTICA Y UN REGLAMENTO SOBRE EL PERÍODO DE LACTANCIA O EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA PARA LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO; PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO DE LACTANCIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2020-2021, aprobada el 22 de enero de 2021, el Municipio adoptó política pública y el Reglamento sobre el periodo de lactancia o extracción de leche materna para los empleados del Gobierno Municipal de Guaynabo y sus visitantes, normas para el uso del salón de extracción de leche materna y formularios de solicitud.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 15, Serie 2020-2021, fue aprobada en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.058 (G) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, y conforme a lo establecido en la Ley 427-2000, Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o Extracción de Leche Materna.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 87-2025 el Gobierno de Puerto Rico adoptó el "Código de Lactancia de Puerto Rico" el cual reconoce el derecho de toda madre de escoger la lactancia como único método de alimentación y facilitar dicho proceso, proveyendo un espacio físico adecuado, aun después de regresar al trabajo, luego de disfrutar su licencia de maternidad. El Código establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico a favor de la lactancia materna y dispone las normas sobre su aplicación tanto al servicio público como el sector privado.

POR CUANTO: La Ley 87-2025, derogó lo dispuesto en el Artículo 2.058 (g), de la Ley 107-2020, y la Ley 427-2000, antes mencionadas. Es por ello que resulta necesario derogar la Ordenanza Número 15, Serie 2020-2021, para así poder establecer un nuevo reglamento de lactancia municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo, cónsono con las disposiciones establecidas en el Código de Lactancia de Puerto Rico, reconoce la lactancia materna como un derecho fundamental de la madre y del infante, así como una práctica esencial para la salud pública, el bienestar familiar y el desarrollo integral de la niñez. En armonía con las leyes y políticas públicas del Gobierno de Puerto Rico, el Municipio adopta como política pública promover, proteger y apoyar la lactancia materna en todas sus dependencias, facilidades y espacios bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: Se establece la creación de un nuevo Reglamento de Lactancia que garantice ambientes dignos, seguros y accesibles para las madres lactantes empleadas del municipio y/o visitantes, fomente una cultura de respeto e inclusión, y establezca directrices claras para la implementación, cumplimiento y educación continua sobre la lactancia materna dentro del ámbito municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley 107-2020, según enmendada, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.

POR CUANTO: Una Comisión Especial, designada por el Presidente de esta Legislatura Municipal, llevó a cabo un análisis y evaluación sobre esta medida legislativa y el reglamento propuesto, rindiendo un informe, de fecha 24 de febrero de 2026.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 15, Serie 2020-2021, a que se refiere el título de esta ordenanza.

Sección 2da: Adoptar, como por la presente se adoptan, como política pública, promover, proteger y apoyar la lactancia materna en todas sus dependencias, facilidades y espacios bajo su jurisdicción y el **Reglamento de Lactancia del Municipio Autónomo de Guaynabo**, el cual forma parte de esta pieza legislativa como si en ella estuviera transcrito.

Sección 3ra: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 4ta: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Copia de esta le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 26 de febrero de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 4 de Marzo de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 36, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2020-2021, QUE ESTABLECIÓ POLÍTICA Y UN REGLAMENTO SOBRE EL PERÍODO DE LACTANCIA O EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA PARA LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO; PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO DE LACTANCIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 26 de febrero de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez

Ángel L. O’Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero

Gabriel A. Báez Lozada

Guillermo Urbina Machuca

Jorge R. Marquina González-Abreu

Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón

Patricia S. Martínez Reyes

Rafael Ruiz Comas

Wilma I. Pastrana Jiménez

Joaquín Rosado Morales

Luis C. Maldonado Padilla

Excusadas: Honorables, Gabriela M. Alonso Ribas y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 4 de marzo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 5 de marzo de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria